

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 350

POR EL CUAL SE INADMITE UNA DEMANDA.

Palmira Valle, 09 de junio de 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Primera instancia
Dte.: OFELIA PEREZ PANESSO
Dda: COLPENSIONES
Ref. 2021-00054- 00

El señor ISRAEL AGUDELO CASTRO, en calidad de agente oficio de la señora OFELIA PEREZ PANESSO, ha instaurado demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, observándose que una vez revisada no reúne los requisitos del Art. 25 del C.P.L modificado por la Ley 712 del 2001, ya que,

1º) El señor ISRAEL AGUDELO CASTRO, en calidad de agente oficio de la señora OFELIA PEREZ PANESSO, presento la demanda en nombre propio y las pretensiones de la demanda superan los 20 salarios mininos legales, por lo que se dará aplicación al Art. 73 del CGP Derecho de Postulación.

Por lo tanto, y de conformidad con el Art. 28 del C.P.L modificado por el Art. 15 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el Art. 85 del C.P. Civil, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

1º.) INADMITIR la demanda laboral de Primera instancia propuesta por el señor ISRAEL AGUDELO CASTRO contra ADMINISTRAODRA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de proceder a su rechazo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES.

La secretaria,

ELIANA MARIA ÁLVAREZ POSADA

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 30** de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), 10 de junio de 2021

ELIANA MARIA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA